

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO (EL "CONVENIO") DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/3087 (EL "FIDEICOMISO"), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y POR EL MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EN SU CALIDAD DE FIDEICOMITENTE (EN LO SUCESIVO EL "FIDEICOMITENTE" O EL "ESTADO" INDISTINTAMENTE); Y, POR LA OTRA PARTE, BANCO MONEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO EL "FIDUCIARIO" (CONJUNTAMENTE CON EL FIDEICOMITENTE, LAS "PARTES"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, EL LIC. CARLOS MANUEL LÓPEZ CEDEÑO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 06 de junio de 2016, el Gobierno del Estado de Jalisco en su carácter de Fideicomitente, constituyó en Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, como Fiduciario, el *Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago*, identificado en dicha institución para efectos administrativos con el número F/3087 (el "Fideicomiso"), teniendo como fines entre otros, que el Fideicomiso funcione como fuente de pago de los Financiamientos LCGM que asuman los Fideicomitentes Adherentes al amparo de la Línea de Crédito Global Municipal que tengan como fuente de pago las Participaciones Municipales Fideicomitidas, autorizada por el Título Noveno del Programa de Apoyo para el Financiamiento Global a Municipios, facilitando la contratación ágil y oportuna de los nuevos Financiamientos.

SEGUNDO.- A la constitución del Fideicomiso, el Fideicomitente afectó, entre otros, el derecho a recibir de la Tesorería de la Federación ("TESOFE") las Participaciones Federales Aportadas por el Estado, así como las derivadas del Fondo de Fomento Municipal, a efecto de: (i) distribuir las cantidades correspondientes al 22% del Fondo General de Participaciones (Ramo 28) y el 100% del Fondo de Fomento Municipal (las Participaciones Municipales) a los Fideicomisarios "A" y (ii) entregar el remanente al Estado una vez realizados los pagos que la SEPAF le notifique por escrito al Fiduciario.

TERCERO.- Con motivo de la afectación de Participaciones referida en el Antecedente Segundo anterior, con fecha 5 de julio de 2016, el Fideicomitente notificó a la TESOFE sobre la afectación al Fideicomiso del 27% (VEINTISIETE POR CIENTO) de las participaciones que le corresponden del Fondo General de Participaciones Ramo 28 y del 100% (CIEN POR CIENTO) Fondo de Fomento Municipal y le instruyó de manera irrevocable para que a partir de la fecha de recepción de la referida notificación (que fue

realizada el 22 de julio de 2016) la entrega de los recursos provenientes de dichas participaciones se hiciera mediante abono a la Cuenta Concentradora de Participaciones y a la Cuenta Concentradora del Fondo de Fomento Municipal, respectivamente. Se adjunta copia de ambas Instrucciones Irrevocables al presente Convenio como **Anexo Único**.

**CUARTO.-** A efecto de que el Estado este en posibilidad de cumplir con la obligación de aportar un flujo mensual de \$117,500,000.00 (Ciento diecisiete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y para tal efecto afectar dicha cantidad de las cantidades remanentes que recibe de la normal operación del Fideicomiso Santander F/2001874, se requiere incluir la definición de la "Cuenta de Recepción de Remanentes" y prever dentro de los fines del Fideicomiso la celebración por parte del Estado de un mandato irrevocable y específico a favor del Fiduciario para que este último transfiera los recursos que le sean abonados al Estado por el Fiduciario del Fideicomiso Santander F/2001874 en la Cuenta de Recepción de Remanentes a la Cuenta de Recursos Disponibles para la Subrogación Estatal del Fideicomiso, lo que motiva la celebración del presente convenio.

#### DECLARACIONES

- I. **Declara el Fideicomitente, por conducto de sus representantes, que:**
- a. En términos de lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, es una entidad federativa, libre y soberana, con plena capacidad jurídica para la celebración del presente Convenio.
  - b. El Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, acredita su carácter de titular del Poder Ejecutivo, con copia de la Declaratoria emitida por el Congreso del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 16 de Febrero de dos mil trece, documento que obra en poder del Fiduciario.
  - c. El Mtro. Roberto López Lara, acredita su carácter de titular de Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco, con copia de su nombramiento expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco con el Acuerdo y del Acta de Toma Protesta para el desempeño de dicho cargo, ambos de fecha 13 de junio de 2014 documentos que obran en poder del Fiduciario.
  - d. El Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida, acredita su carácter de titular de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, con copia de su nombramiento expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco con el Acuerdo y el Acta de Protesta para el desempeño de dicho cargo, ambos de fecha 19 de noviembre de 2014, documentos que obran en poder del Fiduciario.

- e. De conformidad con lo establecido en los artículos 50, fracción XIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 4° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, está debidamente facultado y autorizado para suscribir el presente Convenio.
- f. El C. Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco asiste en este acto al C. Gobernador del Estado en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 14 fracciones XXVIII y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- g. Con anterioridad a la firma del presente Convenio el Fiduciario le invitó y sugirió obtener del profesionista, despacho, o firma de su elección la asesoría y apoyo en cuanto al alcance, consecuencias, trámites, implicaciones y en general cuestiones legales y fiscales directa o indirectamente relacionadas con el presente Convenio y del Fideicomiso así como su apoyo en la negociación y evaluación del riesgo legal y fiscal del texto definitivo a firmarse, toda vez que el Fiduciario no se hace responsable de tales cuestiones, por lo que el Fiduciario no garantiza ni asegura que la estructura fiscal contenida en el Fideicomiso y sus modificaciones no sea alterada con subsecuentes modificaciones a la legislación fiscal y los impactos fiscales e impositivos puedan modificarse.
- h. Reconoce que el Fiduciario no es responsable de conocer, verificar o interpretar cualquiera de los contratos, convenios, acuerdos, o documentación relacionada al presente Convenio y el Fideicomiso, en los cuales el Fiduciario no sea parte.
- i. Que la celebración y el cumplimiento de este Convenio por su parte no viola sus lineamientos internos, convenios, licencias, sentencias, u órdenes relevantes de la cual sea parte o conforme a la cual se encuentre vinculado, autorización alguna a la que esté sujeto, o ley, reglamento, circular o decreto alguno que le sea aplicable.
- j. Que los bienes y/o derechos que se han afectado, para los fines del presente Fideicomiso, son de procedencia lícita y asimismo, se obliga a proporcionar a el Fiduciario cualquier información que le sea requerida por éste a efecto de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito vigente, y demás disposiciones reglamentarias y políticas internas de Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero.
- k. Que es su deseo modificar el Fideicomiso a efecto de precisar algunos aspectos relacionados con sus aportaciones a través de la Cuenta Concentradora de Recursos Disponibles para la Subrogación Estatal, en los términos que más adelante se señalan.

**II. Declara el Fiduciario por conducto de su Delegado Fiduciario:**

a. Haberse constituido bajo la denominación de Comerica Bank México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, de acuerdo con las leyes de la República Mexicana, en los términos de la escritura pública número 50,993 de fecha 2 de abril de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público número 19 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 221,912.

b. Que mediante escritura pública número 76,351 de fecha 15 de agosto de 2006 otorgada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público número 19 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 221,912 de fecha 15 de febrero de 2007, se protocolizó un acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas a través de la cual entre otros acuerdos se cambió la denominación social por la de Banco Monex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero.

c. Que su Delegado Fiduciario cuenta con facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente Convenio las cuales no le han sido modificadas ni limitadas en forma alguna tal y como lo acreditan mediante la escritura pública número 36,571 de fecha 31 de marzo de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público número 83 del Distrito Federal.

d. Que celebra el presente Convenio a solicitud del Estado de conformidad con lo referido en el Antecedente Cuarto del presente instrumento.

**III.- Declaran el Fideicomitente y el Fiduciario:**

a. Estar de acuerdo en celebrar el presente Convenio a efecto de precisar algunos aspectos relacionados con la Cuenta Concentradora de Recursos Disponibles para la Subrogación Estatal, en los términos que más adelante se consignan.

b. Las partes se reconocen en forma recíproca la personalidad y facultades de representación que ostentan, por haber sido debidamente acreditadas a la firma del presente Convenio, manifestando las partes, que dichas facultades a la fecha de firma del presente Convenio no les han sido revocadas o modificadas de manera alguna.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. Definiciones.** Las partes en este acto reconocen que los términos que no se encuentren definidos en el presente Convenio, tendrán el significado que se les atribuye en el Fideicomiso.

**SEGUNDA. Modificaciones al Fideicomiso F/3087:** Las partes que suscriben el presente instrumento, con fundamento en la Cláusula Décima Primera del Fideicomiso y ante la necesidad de precisar y adecuar diversos aspectos relacionados con la Cuenta Concentradora de Recursos Disponibles para la Subrogación Estatal, convienen en llevar a cabo las siguientes modificaciones: (i) añadir a la cláusula primera del Fideicomiso la definición de *Cuenta de Recepción de Remanentes*, (ii) modificar en la cláusula primera del Fideicomiso la definición de *Cuenta Concentradora de Recursos Disponibles para la Subrogación Estatal*; (iii) modificar en la Cláusula Primera del Fideicomiso la definición de *Recursos Disponibles para la Subrogación Estatal*; (iv) modificar el segundo párrafo del numeral 2.3 de la Cláusula Segunda; (v) adicionar un último párrafo a la Cláusula Segunda del Fideicomiso y (vi) adicionar un numeral 6.III.9 a la Cláusula Sexta del Fideicomiso, para quedar como sigue:

**a) Definición de Cuenta de Recepción de Remanentes:**

**"Cuenta de Recepción de Remanentes:** Significa la cuenta bancaria abierta por el Fideicomitente en Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero y referida en la instrucción irrevocable que el Fideicomitente presente a Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander como fiduciario del Fideicomiso Santander F/2001874 para recibir en ella, con cargo a las Cantidades Remanentes del Fideicomiso Santander F/2001874, un monto mensual de \$117,500,000.00 (Ciento diecisiete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), en términos de lo previsto por el apartado 2.3 de la cláusula segunda del y el apartado 6.III.8 de la cláusula sexta del presente Fideicomiso y respecto a la cual el Estado haya celebrado en su carácter de mandante, con el propio Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero en su carácter de mandatario, un contrato de mandato irrevocable a efecto de que los recursos recibidos o abonados en la misma sean transferidos a la Cuenta Concentradora de Recursos Disponibles para la Subrogación Estatal. El Fideicomitente tendrá obligación de mantener vigente esta cuenta durante la totalidad de la vigencia del Fideicomiso."

**b) Definición de Cuenta Concentradora de Recursos Disponibles para la Subrogación Estatal:**

**"Cuenta Concentradora de Recursos Disponibles para la Subrogación Estatal:** **Cuenta Concentradora de Recursos Disponibles para la Subrogación Estatal:** Significa la cuenta bancaria número 2826931, con cuenta CLABE 112180000028269314, beneficiario Fideicomiso F/3087 Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, División Fiduciaria/Estado de Jalisco, abierta por el Fiduciario a efecto de recibir los Recursos Disponibles para la Subrogación Estatal y en la cual, Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, como mandatario, transferirá los recursos recibidos por el Estado en la Cuenta de Recepción de Remanentes de parte de Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México como fiduciario del Fideicomiso Santander F/2001874; en todos los documentos

deberá especificar que es la Cuenta Concentradora de Recursos Disponibles para la Subrogación Estatal del Fideicomiso número F/3087.

**c) Definición de Recursos Disponibles para la Subrogación Estatal:**

**"Recursos Disponibles para la Subrogación Estatal:** Significa los recursos estatales que de conformidad con (i) la Instrucción Irrevocable al Fiduciario del Fideicomiso Santander F/2001874 que presente el Estado, y (ii) el mandato correspondiente otorgado al Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, respecto de la Cuenta de Recepción de Remanentes; reciba el Fiduciario mensualmente en la **Cuenta Concentradora de Recursos Disponibles para la Subrogación Estatal**, como remanentes o ingresos percibidos por el Estado la normal operación del Fideicomiso Santander F/2001874; recursos que una vez recibidos por el Fiduciario serán destinados hasta donde alcancen: (i) a la reconstitución del Saldo Objetivo del Fondo de Reserva en aquellos Financiamientos LCGM que presenten una insuficiencia de recursos derivados del Porcentaje Asignado para provisionar la Solicitud de Pago mensual correspondiente; salvo que el Fideicomitente Adherente correspondiente o el Estado realicen Aportaciones Adicionales para tal fin, y/o (ii) al pago del saldo insoluto y accesorios de los Financiamientos en el supuesto de que el Acreedor presente una Notificación de Vencimiento Anticipado, salvo que el Fideicomitente Adherente correspondiente o el Estado realicen Aportaciones Adicionales para tal fin. Para el caso de que se presenten dos o más Notificaciones de Vencimiento Anticipado o Notificaciones de Insuficiencia de Recursos el Fiduciario aplicará los Recursos Disponibles para la Subrogación Estatal de conformidad con las fechas en que hubiera recibido la notificación correspondiente."

**d) Modificación del segundo párrafo del numeral 2.3 de la Cláusula Segunda:**

**"2.3. Mandato sobre Recursos Disponibles para la Subrogación Estatal. ...**

"En este acto el Estado se obliga a: (i) instruir de manera expresa e irrevocable a Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, como fiduciario del Fideicomiso Santander F/2001874, para que a partir del mes de septiembre de 2016, entregue en las fechas en que corresponda y con cargo a las Cantidades Remanentes (según dicho término se define en el Fideicomiso Santander F/2001874) mediante abono a la Cuenta de Recepción de Remanentes, un monto mensual de \$117'500,000.00 (Ciento diecisiete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y (ii) a celebrar con Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero un contrato de mandato irrevocable respecto de la Cuenta de Recepción de Remanentes y los recursos en ella recibidos, a efecto de que durante la vigencia del presente Fideicomiso de manera inmediata a la recepción de cualquier cantidad en dicha cuenta transfiera los mismos a la Cuenta Concentradora de Recursos Disponibles para la Subrogación Estatal. El Estado deberá entregar al Fiduciario en un plazo que no exceda de 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de que realice las mismas, copia simple de la notificación a Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, como fiduciario del Fideicomiso Santander F/2001874, y un ejemplar del contrato de mandato que respecto de la Cuenta de Recepción de Remanentes y los recursos en

ella recibidos celebre con Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero y en el que se designe al Fiduciario como beneficiario.

...

**e) Adición de un último párrafo a la Cláusula Segunda:**

"Para todos los efectos del presente Contrato, los recursos provenientes del Fideicomiso Santander F/2001874 una vez que sean depositados en la Cuenta Concentradora de Recursos Disponibles para la Subrogación Estatal, el Fideicomitente está de acuerdo en su afectación al Patrimonio del Fideicomiso para dar cumplimiento a los fines del mismo."

**f) Adición de un numeral 6.III.9 a la Cláusula Sexta del Fideicomiso:**

6.III.9. El Fiduciario reciba en la Cuenta Concentradora de Recursos Disponibles para la Subrogación Estatal de Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero los recursos estatales abonados en la Cuenta de Recepción de Remanentes por parte del fiduciario del Fideicomiso Santander F/2001874 y los aplique a los fines pactados en el presente Fideicomiso, así mismo, como beneficiario del mismo, realice los actos y pagos necesarios para mantener vigente el mandato conferido por el Estado a Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero en relación con la Cuenta de Recepción de Remanentes y los recursos en el recibidos, esto último con cargo al patrimonio del Fideicomiso y considerando los mismos como Gastos del Fideicomiso.

**TERCERA. Ausencia de vicios de la voluntad.** El Fideicomitente y el Fiduciario manifiestan que en la elaboración y firma del presente Convenio no ha mediado dolo, error, intimidación, violencia, mala fe, ni cualquier otra causa que pudiera invalidar su contenido o fuerza legal, ya que es el simple acuerdo de sus voluntades.

Así mismo reconocen que ante la ausencia de Fideicomisarios B inscritos en el Fideicomiso no se requiere el consentimiento adicional de persona alguna para la válida celebración del presente instrumento.

**CUARTA. No novación.** El presente Convenio no implica novación al citado contrato de Fideicomiso F/3087, celebrado entre las partes, por lo que éste continúa en vigor con todo su valor y fuerza legal, obligando a las partes en los mismos términos y condiciones pactadas salvo por las adecuaciones y adiciones pactadas en el presente convenio.

**QUINTA. Jurisdicción.**- En caso de duda o controversia respecto a la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Convenio, las partes están de acuerdo que, en primer término intentar resolverlas de común acuerdo, y sólo en caso de no llegar al mismo, se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales Federales

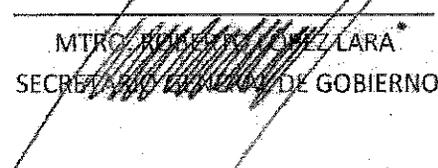
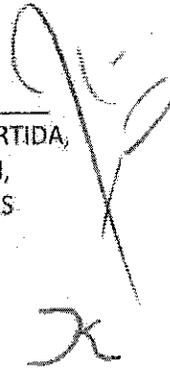
competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco o del Distrito Federal, a elección del actor, renunciando expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, les pudiera corresponder.

Después de leído y ratificado por las partes que en el intervienen, en todos y cada uno de sus términos, se firma en cuatro originales en la ciudad de Guadalajara, Jal. a los 31 días del mes de agosto del año del dos mil dieciséis.

**"FIDEICOMITENTE"**  
**EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO**



MTRO. JORGE ARISTOTELES SANDOVAL DÍAZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

  
MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA,  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN,  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
MTRO. ROBERTO GÓMEZ LARA  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**"EL FIDUCIARIO"**  
**BANCO MONEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,  
MONEX GRUPO FINANCIERO**



LIC. CARLOS MANUEL LÓPEZ CEDEÑO  
DELEGADO FIDUCIARIO

HOJA DE FIRMAS DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/3087, CELEBRADO POR UNA PARTE POR EL ESTADO DE JALISCO, COMO "FIDEICOMITENTE" Y POR BANCO MONEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, COMO FIDUCIARIO, CONVENIO DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2016.